Auto de reducción del hospital de San Bartolomé

1584

n.º 3 - 3 - leg.º (?)

Reduçido al hosp.al nuebo — — † — 1584 a.º —

as.on dela madalena

† s. bar.me

Relaçion delas possessiones juros y tributos y demas bienes del hospital de sant bar.me — as.on dela mag.na —

~~Rel...~~ no — s.º — fran.co de carrion

en todo

Ospital de San Bartolomé coll.on de la Ma[g]dalena, el nuevo

a 9 de julio 1587 [illegible]

Yo Gonçalo Ortiz de Mena, escriuano de Su Mag.d doy fee
a los señores que la presente vieren que en un libro
de registro en papel enquadernado en perga-
mino blanco que está entre quentas de Jerónimo Mar-
cos, mayordomo del ospital y cofadría de San
Bartolomé desta ciudad de Sevilla que es en la colación de la Mada-
lena, y se asientan los cabildos y asientos de los
cofadres, en una hoja del dicho libro está escrito y
asentado un cabildo que se hizo por los dichos cofadres
en veinte y quatro días del mes de junio de mill e quinientos y
ochenta y quatro años, por el qual paresce que se nom-
bró por mayordomo del dicho ospital por un año desde este ~~[illegible]~~
día ~~de San Bartolomé de~~ primero de set.e del dicho año de ochen-
ta y quatro hasta fin de agosto de ochenta y cinco
a Gonçalo de Salas, y a otros cofadres que son necesarios
en el dicho ospital, como consta y paresce por el dicho
cabildo que está en el dicho libro a que me refiero, y por
que dello conste de pedimiento del dicho Gonçalo de
Salas di fee la presente que es fecha en veinte
dos días del mes de set.e de mill e quinientos y ochen-
ta y quatro años, y en fee dello fize mi signo

en testimonio de verdad

Gonçalo Ortiz de Mena
escriuano

Va testado do dezía de San Bartolomé de, no vale

[illegible] S[an]ta [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Rel.on del hospital de s. sant bartolome que es junto a la puerta de triana a la calle de s. pablo

V.

Relaçion del hospital de sant bartolome que es junto a la puerta de triana a la calle de san pablo colaçion de la madalena.

En la çiudad de sevilla a veynte dias del mes de [illegible] de mill e quinientos y ochenta y quatro años ante el Ill.mo cardenal arçobispo de sevilla con asistençia del liçençiado Antonio sevillano de Peralta persona nombrada por su magestad para este efecto pareçio gonçalo de salas mayordomo del hospital y cofradia de sant bartolome que es junto a la puerta de triana en la calle de san pablo colaçion de la madalena e por virtud del nombramiento que le fue fecho por los cofrades de la dicha cofradia que presento fecho a quatro dias del mes de agosto de mill e quinientos y ochenta y quatro años y en cumplimiento de lo proveydo e mandado por su señoria Ill.ma sobre el negoçio de la reduçion de los hospitales y cofradias desta çiudad dixo que tiene el dicho hospital los bienes casas y rentas dellas y tributos que tiene el dicho hospital con los cargos de fiestas y memorias [illegible] un año que como consta por [illegible] libros y otros recaudos que traya y presentava [illegible] son los siguientes.

casa del dicho hospital

Primeramente declaro que tiene el dicho hospital unas casas donde esta sito que es en la colaçion de la madalena en la calle de san pablo junto a la puerta de triana linda con casas donde al presente bive [illegible] Roxas [illegible] que son del monesterio de san pablo y por otra parte casas de Ruy diaz [illegible] de esta çiudad la qual dicha casa tiene una capilla donde se dize misa con un retablo que tiene una ymagen

dos mujeres 85 / llamase ... de la ... / ... remembranza ... / acuerdo ... / ... de la ... / ... en ... de ... 1583 / ... / ...

demas de nuestra señora de la asunçion Pintada y a los
san bartolome de bulto — y aquel dicho hospi-
tal se dize una misa cada mes el qual
dicho hospital tienen por mis padres po-
bres y les dan cama en que duerman
y las otras cosas que a el a quien a el dicho hospital
se gastes otras cosas el hospital ciudad ni yglesia el dicho hospi-
tal

Nona y poitaçion

Y luego por mandado de su señoria Illma fue re-
çivido juramento en forma de dios de
Gonçalo de Salas mayordomo del dicho hospi-
tal y maçeo y gobierno ... dami-
so cargo del qual prometio de dezir verdad
de lo que le fuere preguntado diga y declare que dota-
çion tiene el dicho hospital e quien le doto e fun-
do e ynstituyo y con que cargos e dixo
que esta tabla donde tienen los cofadres de el
dicho hospital asentado entre otros capitulos
ay uno en que son obligados a hazer de-
zir por el anima de su fundador en la ygle-
sia de la madalena ~~una~~ ... re-
membranças por su anima porque en las
casas donde esta fundado el dicho hospi-
tal la qual dicha tabla esta firmada del dicho hospi-
tal y es simple sin autoridad ni dia
mes y año mas de que los cofadres del
dicho hospital guardan lo en ella contenido
porque ella estan asentadas en estas
tas ~~remembranças~~ y que no sabe que aya
otra dotaçion ni fundaçion ni ynstituçion
de dicho hospital mas de la que a un-
que es de ... ante lo a buscado para
... en ... de ... visto
por su Illma e no lo a hallado
... y esta es la ver-
dad por el juramento que hizo —

Rsan.º 93 — Nº 1. Renta y posesion

Lamag.na

Yten tiene el dho ospital
vnas casas en la colacion de
Sta madalena entra
les el dormitorio de san
Pablo que alinda de la
vna parte con casas del
ospital de guadalupe
y de la otra parte con
casas del ospital de
santiago y las tiene
dieron a renta a Ju.º de
oredesilla escriuano
de su magestad por su
vida y de vn heredero por
precio de cinco mill e
quinientos mrs. cada vn
año de renta [illegible]
[illegible] de lo qual
otorgo escriptura de arrenda
miento ante juan [illegible]
escriuano publico de
seuilla en diez y seys
y diez y siete dias del mes
de mayo de mill y quinientos
[illegible] años
[illegible]
[illegible]
en nombre del dho os
pital [illegible]
[illegible]
tes [illegible]

el 8 — vUd

Nº 4

Rsan.º 94

Lamag.na

Yten tiene el dho ospi
tal otras casas [illegible]
[illegible]

el 8 — vUd

la calle de ranymanac
linda por vna par
te con casas de alonso
Rodriguez clerigo y por
delante la calle R(eal)
las quales dicho ver
ta aquien de quiraste
aiuano de armaque
tado por su vida por
precio de myll e nove
cientos y setenta y cinco
mrs de renta cada vn
año como con mas por la
escriptura que passo ante
Diego galvez escriuano pu
blico desde ... escriu(an)o
... (fran)co de o ... de myll e
mill y setenta y tres a(ño)s
dio por su fiador por te
ner ... a su ...
tres cordonero clerigo
... ... que la ...
... ... oliver
... ... año - IUdmle

no ay cargo

...

4º nº 256 y y setenta e de ... a ...

Briceño y setenta ... de tributo
cada vn año perpetua
mente ... las quales los
mas paga aquestin
de ... de ... de ...
... ... de sa... as
... sobre vnas casas
en la col(laci)on de san bicente
en la calle de Ranyma
nac que son de su otuso - bylUan Lee

1

c 1 8 Planada ... vy Uan Lee

dellos los quales les pagan en
rrazon de mrs de auiendo
mrs y seys gallinas que el
dicho ospital tenia de censo
perpetuo sobre unas ca-
sas en la calle de la arma-
sa que heran de juan gallego
vº desta villa y se a udado que
los pagan a el dicho ospital
con fa cuerdo de los dichos
de mudar el dicho censo
sesion acontendo de los
cofadres del dicho ospital
con quien los dichos juan ga-
llegos y aguetin de bil y sa
se convinieron de los dar
mudados sobre las dichas
casas de los dichos aguetin
de [illegible] y que
ellos se obligasen de
pagar por rrazon de los
dichos mrs y auiendo mrs
de seys gallinas los dichos
mrs y setecientos mrs de
[illegible] perpetuo cada
un año segund y de cone
[illegible]
[illegible] de transaçion [illegible]
y obligaçion que sobre ello
hizieron ante el passo
[illegible] juan [illegible]
escrivano publico de
esta villa en doze dias
del mes de hebrero de
mill y [illegible] y sesenta y ocho

e 18 — Planada a ff — vy Umr Lee

En la qual dicha heredad
consta por el dicho libro hazerle cargo
dio al dicho Aguerin de
Quiroga [illegible] trein — 1 U
ta e nueve [illegible] en
dinero [illegible] con acuerdo de
[illegible]
[illegible]
ndaHayo — [illegible]
al dicho titulo.

Nº iiij

casan 141 — Yten tiene [illegible]
una casa en la co
Omnium Santorum — llaçion de Omnium San
ctorum [illegible]
[illegible] dividida [illegible]
dos casas [illegible] meson
en la calle de [illegible]
[illegible] una de ella
tiene Juan Nieto [illegible]
m — [illegible]
lindan con casas co
[illegible] de [illegible] doctor
[illegible] medico de
la una parte y de la
e viij ge — otra y por delante — viij
[illegible]
[illegible] se dio [illegible] de
por vida al dicho Juan
Nieto [illegible] por
su vida y de [illegible]
[illegible] de
[illegible] mill y diez
[illegible] de
[illegible] en cada un año

ee 1l — e v U c lee

3

segun consta por la escriptura
de arrendamiento que dello
se otorgo, passo ante Juan
Perez, escrivano publi
co de Sevilla, en vein
te y tres de henero de mill
e quinientos y ochenta y qua
tro

xiv

2a Hago

Altura

Plana de Triana

Redimido

Item tiene este hospital [illegible]
[illegible] de tributo perpe[illegible]
[illegible] cada un año
[illegible]
[illegible] por [illegible] sobre un pedazo de
tierra con su suelo [illegible]
en la vega de Triana
de [illegible] aranzadas poco
mas o menos que lin
dan con huerta de Alon
so Rodriguez y con huer
ta de [illegible] Ramirez
como consta por la es
critura de reconocimiento que
otorgo en favor deste hospital
ante Juan Perez es
crivano publico de Sevi
lla en veynte e dos de mayo
de mill e quinientos y seten
ta y ocho años [illegible]
[illegible]
por [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Vendieron a mariano niño
morisco que fue de alcaçara
difunto dos mill y quinientos
mrs de tributo en cada
un año sobre cinco a
rançadas de guerta en
termino de esta ciudad
de sevilla al pago de el
membrillar que alinda
con guerta de la fabrica
de la yglesia de santi
na y con guerta de los he
rederos de francisco de
armijo y Juan de clero y so
bre el mismo dos aranra [illegible]
das de guerta y dicho
pago de el membrillar se
gun todos linderos por
precio de veynte
y cinco mill maravedis que
dio por ellos y se
recibio como consta
por escritura
de tributo que sobre
ellos otorgaron ante mi
de avila escrivano publico
de sevilla en veynte
nueve de enero de mill
y quinientos y sesenta y sie
te y por otra escritura pa
rece que el dicho mariano
niño morisco de granada
de ... con
licencia vendio a el
dicho ... y su hija

tres mill y quinientos mrs
de tributo de çenso cada un
año [illegible] de tener [illegible] los dos
mill [illegible] mrs de los
ss. sobre [illegible] aranzada e
de guerta en termino
de esta ciudad a el pago
que dizen de membrillar
linderos guerta de la
yglesia de santana e
de los herederos de fran
cisco de barrientos e sobre
[illegible] medio aranzada e
de guerta en el dicho pago
de membrillar que dize
le vendieron bartolome
[illegible] naranjo y ana
muñoz su muger por
escriptura ante este
[illegible] año y dia mes y año
que [illegible]
[illegible]
[illegible] sobre un
pedaço de viña de aran
çada y media en el
termino de esta ciudad
a el pago que dizen de gor
mança [illegible] lin
deros [illegible] los quales le
[illegible] juan [illegible]
[illegible] y ana [illegible]
[illegible] su muger que [illegible]
[illegible] vendieron [illegible]
[illegible] sobre [illegible]

ee 11 g

Planadeatt

Otra docan anbada e
media de tierra do oolivo
... dho ospital en m[ill] e
quinientos e ochenta
e cinco entrada ... la
... doña Mariana niño
vendio al dicho ospital
por precio de treinta
... mill ... de que
otorgo carta de venta
ante Melchior de Porres
escriuano publico de
Sevilla en catorze
de henero de mill e
quinientos e cinquenta e ...

Nº VI

Yten tiene el dicho os
pital una media cassa
y la otra media parte de la casa
... de la yglesia de la
Madalena de ... Triana
... dad de Sevilla en ... colle[ción]
de la dicha yglesia enfren
te de la puerta de el mones
terio de santa Clara en la
calle de ...
linderos casas de Ju[an] ...
... e que son ...
... por de ...
... e ...
... e que mando al dicho
ospital ...
... difunta
con cargo ... dicho ospital
por razon de ...

5

... tributo ...
... mayor ...
... largo

... anº 95
... na
... 87
... año 87

De Lucia de Herrassa e
que ansi le dexo le pagan
de su renta en cada un año
por su anima una me-
moria en cada dia y
mes todos los de su vida e ylo
fadres le ordenare en
lo que se remite a su
conçiençia e la otra
mitad de Lucia de Herra
ssa e Suarez de Xo a la fa
brica de la yglesia de
armada la en para
que la ayan desde el
dia de su falleçimien
to en adelante como
consta por una de la
clausulas del
testamento que es
signado de Antonio Ro
driguez de Montecedora
notario apostolico
en ocho dias del mes de
Junio de mill e seisçientos y
diez años y de este instrumen
to de bienes asi mesmo ante
el notario en veinte
y... de mill e quinientos
ochenta y ocho la qual
Herrassa e Suarez
fueron dadas a censo
a Juan Lucas ... de
... desa ... por su
vida y de un heredero por
... de ... mill e ...
... de ...
... en cada un año

De que se otorgo escriptura
de arrendamiento en
forma en favor del dicho
hospital y fabrica de la
yglesia de la magdalena
ante Juan Gutierrez escrivano
publico de sevilla
en [illegible] de agosto de
mill e quinientos e cinquenta
mr e nueve años la qual
se traspaso al presente tiene
Pedro Duran sastre
por la vida del dicho Juan
Curas y se obligo el dicho
Pedro Duran e Francisca Menor
su muger de mancomun
como principales e San
Andres Guitardo sastre
como su fiador de pa
gar [illegible] al dicho
hospital y fabrica por
la mitad durante todo el
tiempo de la vida del dicho Juan
Curas como consta por
la escriptura que
passo ante Vega e Pedro
de Toledo escrivano
publico de sevilla
en veinte e [illegible] años
de diziembre de mill
e quinientos y setenta e uno
e la mitad de la dicha
renta que era al dicho
hospital mill e quinientos
maravedis y seys gallinas.

mr

vi 8 — iiU9

mr

Una remenbrança
no de [illegible] de [illegible]
de [illegible]
la [illegible]
[illegible]

ttº nº 212
Santa de triana

Asentiene el dho ospital
mayor ... endo y señor
... de ... ti
tulo perpetuo entrada un
año sobre tierras de una
... que son en
triana e la calle de la ba
rrio nuevo e lindan con
casas de ... de ...
... sanches e a quales
de presente tiene el dho
francisco sanches bra
cador olero vz de triana
... y ...
de ... heredero de ...
... difunto con
... dho ...
... endo y señor
... de ttitulo per
petuo entrada un año
... que tiene el
dho ospital y cofradia
en favor de quien el dho
franco sanches barador
... escriptura de
reconoscimiento del dho
titulo ante juan ... e
scriuano publico
de sevilla en diez y
siete de mayo de mill y quio
... y ... años ... pare
... por una ... que ...
... gonzalez ... ana
... que fue de ... fernan
dez ... de ... de
... dho ospital y cofradia
de sus bienes con ...

le

y si biesen de bivienda
da [illegible] perpetua
que en la capilla de san
clemente de la santa yglesia
de sevilla adonde dize
el monesterio se [illegible]
una fiesta de la encarna
cion con [illegible] e misa
cantada organo e sermon
y offrenda de pan y vino
y esta [illegible] dia de los ocho
dias despues del dia que
[illegible] la dha fiesta como
dize que esto y otras cosas
mas largo consta en el
testamento de la dha
catalina gonçalez o dicho
que no dize de quien ni
en que tiempo mas de
todo cosa de [illegible]
[illegible] que a la sazon se
[illegible] saber la dha [illegible] en
el bien vendido todo el
que quedaron de la dha
catalina gonçalez y fun
dada la dha memoria
de deudas [illegible]
miendo con [illegible] que
dos [illegible] a ello
[illegible] y lo faria [illegible]
cantidad de [illegible] y
[illegible]
[illegible] las quales
[illegible] en [illegible] que
cambio [illegible] de quadro [illegible]
van de cero por una
[illegible] que son
en [illegible] en el [illegible]

nuevos a cerca de cinco dineros y
por la demasia [illegible] valian
mas de tres [illegible] de
[illegible] de [illegible] die-
ron y se pagaron a ellos
quadrados de [illegible]
[illegible] por bienes
[illegible] de la [illegible]
[illegible] gonçalez ter-
mela con contador
una [illegible] sodrigada
por todos cofadres de
[illegible] cofadria que a la
sazon eran en treinta
dias del mes de gen(er)o
de mil [illegible] y treinta
años ante [illegible] de [illegible]
[illegible] publico de Sevi-
lla [illegible] | U dm le v
mº [illegible] de [illegible]
ras [illegible]
[illegible] ta y [illegible]
muy antigua de [illegible]
[illegible] que son
y mas [illegible] sobre las
[illegible] en nombre
[illegible]
mente

nº viij

Hº nº 354
v Yten tiene [illegible]
tre una [illegible] en
[illegible] termino de esta ciudad
de Sevilla a la [illegible]
de el camino de aznal-
caçar de [illegible]
[illegible] como [illegible]

e lindan con tierra de [illegible]
Valiente y con viña de Juan
de [illegible] y el camino
de [illegible] aranzada
[illegible] de viña
[illegible] Rodriguez [illegible]
[illegible] de [illegible]
Rodriguez de Santi[illegible]
dio [illegible]
[illegible] con cargo de cinco
gallinas [illegible]
[illegible] de tributo [illegible] una
año que se pagan en [illegible]
manera [illegible] cinco galli-
nas al convento e mo-
nesterio de San Pablo
de esta ciudad y los dos
[illegible] de Ruy
Sanchez [illegible] con
cargo y condicion [illegible]
[illegible] cofradia [illegible] de
hazer dezir en el mones-
terio del Carmen de esta ci-
udad una fiesta de
la asuncion de nuestra Señora
en un dia domingo [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] todo [illegible]
misa cantada [illegible] organo
y sermon e con la solemni-
dad [illegible] costumbre
y que los cofadres [illegible]
[illegible] presentes
con sus candelas encen-
didas y [illegible]
[illegible] de [illegible] vino [illegible]
[illegible] su [illegible]

y aqui a de yr que esta se diga
por su anima y de los
sus maridos y de sus difun
tos como todo y lo mas largo
paes consta por la d[ic]ha carte
ta de donacion que pa
sso ante Lazaro Torres san
[illegible] de Peñas en vein
te y tres dias del mes de
setiembre de mill e qui
nientos e quarenta y
años y aqui va signada
de Hernando Alvarez
escrivano publico que
en el dicho mes e d[ic]ho
y paresze por una escriptura
que en la de Rueda la otra
por e Ysabel Perez su muger
otorgaron en favor del
del hospital reconocimi[ent]o
en que se obligaron de
pagar mill e setecientos
mrs. por su gallina de ren
ta cada un año de tierra
zon de censo del com
prado de Ysabel Rodri
guez que fue de Anton de
Poço un cercado de viña
que agora es tierra calma
en la vega de Triana
en el termino de
la ça Aznalfarache
que es de la mesa de Toma
res en que dize que ay
siete aranzadas poco
mas o menos e la mitad
de d[ic]ha passo ante

xxxb ge

Juº Bapta lezcano dio de se-
vieche y gonçalez de novien-
bre de mil y quiniºs y sesen-
ta y un años contra
el dho doctor [illegible] se tra-
mitan [illegible] de torantes
a la dha [illegible] vinia y [illegible]
de reconocimiento de el dho
titulo dize el dho mayordo-
mo que el tanque [illegible]
de la que de cristo [illegible] el dho
[illegible] rodrigues al dho [illegible]
rita.

viiij 80 | Il Vm

Una fiesta a la asun-
cion de nra sª a y
cerlis(?)

Nº 11.

4º nº 86

Lamlas (?)

Y tiene el dho [illegible] sitre
mi [illegible] [illegible] niendo me
ser [illegible] de [illegible] censo
perpetuo cinrrada a un año
sobre una casa con
do [illegible] huerta el dho [illegible]
[illegible] cencia [illegible]
de la calle de santa maria
madalena que a la [illegible]
en una [illegible] que es
en frente de el dho [illegible]
de [illegible] casa de canton
de [illegible] atagon [illegible]
de [illegible] casa [illegible] fueron
de Juan Ramirez clerigo
y [illegible]
una [illegible] el dho [illegible]
[illegible] censo per-
petuo a [illegible] de santa
[illegible] el dho
[illegible] como consta por
[illegible] que sobre
[illegible] a [illegible] Careno

cclxiii

santiago de sonas escriu[an]o pu[bli]co
de se villa en seys dias del
mes de henero de mil q[uinient]os
e treynta e un años
alvarez que el monesterio
de madre de dios de esta ci-
udad de sevilla mediante
la persona de francis-
ca suarez muger que fue de juan
de santiago diziendo que
de los bienes fue monasterio
heredero como heredero
como señora de las dichas casas
las dichas casas del dicho escriptura

vi gs — de reconoscimiento en sa · 1 U o

por el dicho fol de tributo por el

mrs — tributo perpetuo

de ... escriuano pu[bli]co de se
villa en seys de junio de
mil e q[uinient]os e treinta e
...
... de muy ...
...
... siendo ... dichos
... de las dichas casas
...
... personas
que son ... de

Sancta Largo — nota

4° n° 89

Santiago — y tiene tributo ...
... de censo ... que
... un ano
que ... juan munoz ...
de llamar se ... de sa
...

ccc - H

Plana de [illegible]

Dos pares de casas
juntas la una con
otra en esta çibdad a la collaçion
de la madalena e la calle
de la çerrajeria e lindan
con casas de Juan Muñoz
y con casas de Diego de Ojeda e Juan
Pero Bocanegra [illegible]
Dos pares de casas de [illegible]
[illegible] de [illegible]
Fernandez [illegible]
[illegible] madre con
[illegible] cargo de [illegible]
[illegible] en [illegible] de
[illegible] en cada un año [illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible]
de queso trigo [illegible] de
[illegible]
[illegible]
de Sevilla en [illegible]
de [illegible] de mill [illegible]
tenia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en cada un año
sobre unas casas en la
collaçion de santa maria en la
calle [illegible]
teria con dos [illegible]
unas casas en la [illegible]
calle [illegible] una
[illegible]
[illegible] teria e lindan con
casas de [illegible]
[illegible]

10

con cargo que se le diga en la
yglesia de santa maria ma-
dalena de ella vna anima-
lia de sus difuntos le (h)a de
tributo de [illegible] Martin en cada
vn año perpetuamente
otro dia [illegible] otro dia de
[illegible] de la dia que cae
[illegible] el dicho confradia
e missa cantada con organo
e sermon de [illegible]
en la clausula del codicilio
que se dicho tiene hecha en
[illegible] vno de abril de mill e
mrs quinientos y treinta y tres años illanº
por ante Juan Barbadela
escriuano publico que fue desta
villa en veinte e vno de abril
de mill e quinientos y treinta y tres
en traslado del qual e
de la clausula esta signa-
do del dicho escriuano fecha en
catorze de agosto de mill e
quinientos y treinta y quatro
años y este tributo se paga con
apuesta de la confradia clerigo el que se manda [illegible] que paguen que
son de [illegible] a mrs de cada año
tributo

Nº el

ttº nº 355

Ytem tienen el dicho hospital
[illegible] vezinos
[illegible] en cada vn año
[illegible] de tributo [illegible] sobre vnas
casas que dizen de Bena-
gente que es en [illegible] de esta
dad de Sevilla [illegible] Lorenço

mrs de limosna como dicho
es el don de [illegible] heredamiento
por ante [illegible] de
oracion doria [illegible] con el
dicho cargo se obligo de pagar al
dicho hospital @ te. Ju° [illegible]
[illegible] escriuano Francisco de Sen
de mill e quinientos e setenta y
nueve años [illegible] cuya
[illegible] en que parece que Anton
Garcia [illegible] e mayorga
[illegible] con su licencia
fundaron al dicho hospital
teniendo [illegible] de [illegible] 550
a quitar [illegible] un año
por [illegible] dicho
@ otorgaria a deuia al dicho
hospital de la [illegible]
[illegible] de [illegible] que fue
mayordomo [illegible] cual lo
fundaron sobre una here-
dad de [illegible]
[illegible] de quatro aran-
cadas [illegible] ms
[illegible] en termino
de esta ciudad en la be-
[illegible] de [illegible]
[illegible] otorga
[illegible]
@ te Alonso Sanchez de [illegible]
[illegible] Ju° de Sevilla
en nueve de noviembre
de mill e quinientos e [illegible] y tres
años. no ay cargo:

Item

Yten tiene el dicho
hospital una casa [illegible]

[illegible]

11

Margin notes (left): [illegible] ... de 87 [illegible] ... no ay cargo

Margin (right): Un [illegible] ... ee v Ua [illegible]

En la collacion de la madalena
[illegible] diuididas en
dos que alindan con
el ospital las quales
se dieron por tres vi
das a doña ana Ruiz de co
[illegible] por escriptura de ocho
mill [illegible] de renta en
cada un año [illegible]
fallecido las dos bidas
Josefe [illegible] y herederas en
la terzera bida [illegible]
[illegible] de su [illegible]
la qual es [illegible]
de [illegible]
[illegible] al ospital por
[illegible] vida de [illegible]
[illegible] acrecentaron [illegible]
[illegible] del ospital
por de [illegible] que avia [illegible]
tado dos [illegible] durado
en [illegible]
por el ospital [illegible]
dos [illegible] mill [illegible] de ren
ta en cada un año de
[illegible]
Juan [illegible]
[illegible] publico de se
villa en dos de [illegible]
de mill e [illegible] y se
tenta e cinco años dize
el mayordomo q se arriendan por meses a [illegible]
[illegible] por año —

[illegible]

Yten tiene el ospital
[illegible]
[illegible]

Vuiill —

[illegible]

[illegible] 356

cl̃xx [illegible]

Entrada un año sobre
un pedaço de viña en
la vega de triana alcan-
çada y quarto poco mas
o menos linda con
viñas de bartolome
rrodriguez por dos par-
tes y con el camino de la
alcantarilla por la
tenencia y posesion de ella bar-
tolome rrodriguez tenia
licencia con el cargo
antiguo de tributo de terreno
vacaçion de el dicho tributo
en favor de el dicho ospi-
tal [illegible]
no publico de sevilla
en once de setiembre
de mil e quinientos y seten-
ta y ocho años con el cargo
antiguo de el rreconoci-
miento de el dicho ospi-
tal tomas [illegible]

noa y cargo

Von L

No cxviij

4º nº 357

cl̃xx nº

Y presentacion de el dicho ospi-
tal siendo [illegible]
y [illegible] de titulo
entrada un año sobre
un pedaço de viñas en
[illegible] que fue
de diego de la adrie y
doña maria de guzman
[illegible] lo que vendie-
ron a bartolome gonçalez
y parece que [illegible]

12

Pastaria o [illegible] como lo
selle dora del dicho pedaço
de viña por averlo sa
cado por nombre que el no
a poder de [illegible] Card
[illegible] gonçalez su marido
[illegible] Avgo [illegible] de
con [illegible] del dicho titu
lo Engañador del dicho ospo
vital ante Lorenzo [illegible]
[illegible] Juan [illegible] en
los dos dias del mes de
setiembre de mill e quinientos y seten
ta y [illegible]
[illegible] antigua. — Don Luy

Viña nº 340

Vie

Yten tiene el dicho ospital un
pedaço de viña vieja de tres
marjales poco mas o menos
a espondon de triana que
linda con viña de [illegible] Cor
doniamos y con viña de
leonor martin Zama
rrana y de diego sanchez
de santa marina la cual tie
ne a dicion de por li — Von
da a melchior lopez Cruz
cortero por su vida y de su muger
y un heredero por preçio
de trezientos y [illegible] 326
[illegible] renta en cada
un año como consta
por la escriptura
que paso ante [illegible]

gutierrez escrivano publico
de sevilla en veinte
y cinco dias del mes de mar
ço de mill e quinientos y cinquen
ta e nueve años

noa y sargo

ccxxvi

Asan° 96

Lama

Yten tiene el [illegible]
hospital e una araçada
de una rassa en la
collaçion de la magdalena
en la calle frontero
del colegio de san pablo
en la calle de maçadero olin
[illegible] de la yglesia
mayor de esta çiudad que
de [illegible] dicho hospital e ma
rina garcia muger que fue
de Ju° de carrion a prego
nero mayor contrayendo que
[illegible] de dar una [illegible]
membrança cantada
un año [illegible]
mas en la yglesia de
la magdalena el domin
go siguiente de la fi
esta de la concepçion
[illegible] que [illegible] por de
[illegible] çinco
quenta [illegible] a
cuatro [illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] alonso [illegible]
do a la universidad
de esta çiudad con

iiij — 18 Plana de ... eee iiij V a ee iiij

Cargo que pagan una
[illegible] de la conçep
cion de nra señora en
cada un año como cons
ta [illegible]
que ssodicho diego [illegible] gon
çalo Bernal de cabre
zza [illegible] vezino de
esta villa en veinte
ocho de otubre de mill
e quinientos e no
venta e nueve años
que [illegible] signado de se
[illegible] año de es
criuano publico de es
ta villa sacado por man
damiento de [illegible]
de [illegible] siete de setiembre de mill
e quinientos e quarenta años
[illegible]
[illegible]
[illegible] por su vida
[illegible]
[illegible] de quatro mill
e trezientos mrs de
[illegible]
[illegible] un año
de todas [illegible]
casas [illegible]
[illegible] de su
[illegible] mill e quatro
[illegible] e treinta e tres
maravedis y [illegible]

I U ... eee iiij

eee b I U ... ee bj

gallina e tres quartos
de otra gallina como
consta de la escriptura de
arrendamiento que pasó
a remate ... de ... escriu[an]o publico de
Seuilla en diez y nueue
de deziembre de mill
y quinientos y sesenta y
dos años.

Una Remenbrança llamada Elena

ay cedula

Item vi

Nº 88

Una lampara

Yten tiene el dicho hospital ... que se le ... de una ... de tributo cada
un año perpetua
mente que pareze que
Maria Fernandez mu
ger primera que fue de Juan
Rodriguez ... sobre
los bienes que ella y su
marido como su heredero
... para que
se dixese una ...
de la ... a la ...
con su ...
... de tributo cada
un año lo qual el
dicho Juan Rodriguez
... dicho ...
sobre una casa ... en
la calle de Monteroo
linde con casas de ... Lor
enço ... contrario de lo
... [illegible]

escritura de tributo
a reçebi Fran[cis]co Sanchez de
Torrejon escriuano
publico que fue desta
villa en doze de mayo
de mill e qui[niento]s y diez
nueve años el qual signa
da de Fran[cis]co de Guz
man que suçedio el
d[ic]ho [illegible] de cuyo re
gistro [illegible] saco en treze
de junio de este año
la qual [illegible] ssatre
ne a rrenta e [illegible]
mez [illegible] que
fue de Diego de Valen
çia [illegible] Borrego otorgo es
critura de reconos
çimiento en fauor de
este hospital por este
tributo como poseedor
[illegible]
[illegible] de Medina
escriuano publico
de esta villa en nueve
dias del mes de mayo
de mill e quinientos
e cinquenta e cinco a
ños — U dl

UC

na [illegible] fiesta de la encarna
cion [illegible]

tt° n° 358

mº vii

sl tl no Item tiene este hospital
tres mill maravedis
de tributo perpetuo

en cada un año que di
mill de sobre se da fundo a el
dicho hospital sobre un
pedaço de majuelos
que tiene en termino
de esta ciudad sierra de
la Barrauniae de
una arançada poco mas
o menos que linda con
majuelos de la arana
e de la [illegible] de Rodrigo Alon
sso de acosta y [illegible]
[illegible] de san [illegible]
[illegible] de [illegible]
tenia fundados sobre
otros bienes [illegible]
como consta por las
escriptura que passo
ante Rodrigo Sanchez
de Porras escriua
no publico de sevilla
en primero dia del
mes de henero de mill
quinientos e vein
te e [illegible] años [illegible]
[illegible]
[illegible] quato
cientos [illegible]
[illegible] mayordomo
que tiene obligaçion
el dicho hospital de dezir
en cada un año una
missa rezada por
[illegible] de xote

UC

oio / No. 19 Plana de atras eee U, IIUan eeU,

no ese / 19 ana / Hno 213

Titulo que es traslado de otro titulo y una carta del dicho hospital firmado de su nombre de Estevan Garcia notario apostolico de las dichas escripturas

(margin: en treyntas cinco mil setecientos... que tiene de tributo ... de ... en ... 1580 ... Vu, LLy)

(right margin: La suma que se ... del tributo que se haze ... de esta partida ... VU, LLy)

Por manera que suma y monta la renta de este hospital como parece por las partidas de esta relacion treynta y seis mill e quatrocientos e dieciocho y cinquenta y seis gallinas en cada un año y mas quatro mill e duzientos y diez y seis maravedis que valio la limosna que se saco la vispera y dia de san Bartolome el año de mill y quinientos y ochenta y quatro como parece por las quentas que se tomaron este presente año que renta y limosna de todo quarenta mill y seys e ... quarenta y seis maravedis

(margin: Lvi IIXX) (right: eLUdeLy)

Los gastos forzosos y ordinarios y extraordinarios que se hazen en cada un año en este hospital son los siguientes como parece por las quentas que se tomaron des de primero de setiembre de mill y quinientos y ochenta ... fiestas y misas y trezientas de ... de ochenta y quatro ... de hunario

Parece que se gasto el dicho año en fiestas y misas y rememoranças que se dizen cada año en este hospital ... mill y ... maravedis en esta manera como parece por las dichas quentas — e IU. e

Uno de todos santos —	IIUanLee Vı
tres fiestas de la Madalena	uyUcLe y
Una fiesta de nuestra señora ...	Uan – Vuy
dos fiestas de Sant Francisco —	Uan – Vuy
Una fiesta de San Salvador	Uan Lee Vı
Una fiesta del Sagrario —	Uan Lee Vı
Una fiesta dia de San Bartolome con misa y ... tiles —	uyUan ee Vuy
Los otros dos santos con misas de ... y otros gastos —	Udee y
...	Udn e Vı
dozientas misas rezadas cada año	
	e – U. Le y

eIUe

Planaxatt | c U. lx iiij | ci U. c

gastos destas fiestas	U d lxx iiij
de una missa rezada que se dize Portas [in] por una remembrança Hedesia	U. lx viij
tres missas rezadas dia de s Or [me]	U cc — vj
q son los dhos gastos ciento y diez mrs	ci U. c —

entierros

que se pagaron en entierros de cofadres y hijos de cofadres en este año como pareze por la dha quenta çien con mill y treinta y dos mrs en esta manera — | v U. ccc

en un entierro de la hija de gaspar de la torre cofadre	i U a cc iiij
entierro de hijo de fran^co hor	i U. lxx viij
entierro de g^o benitez —	i U a L viij
entierro de su hijo de R^o graçia	U cc lxx vj
entierro de su hijo de ju^o de sillas —	U cc c iiij
entierro de la nieta de fr^co hor	U a lx iiij
q son los dhos çien con mill y treinta y dos mrs	v U. ccc iiij

salarios

que se dio de salarios este dho año como pareze por la dha quenta a los offi^s de este hospital seis mill y quin^os y treinta y dos mrs en esta manera — | vi U d ccc

al mayordomo —	i U d —
al escriu^o —	U d c L iiij
al crasero y a bez^ro —	iiij U. lxxx
a los que tomaron las q^tos	U cc — viij
q son los dhos seis mill y quin^os y treinta y dos mrs —	vi U d ccc iiij

Limosna a los pobres y cas y capellan la pasqua

que se dio de limosna este dho año a los pobres y casero y capellan la pasqua de navidad como pareze por la dha quenta mill y seiscientos y treinta y dos mrs — | i U d ccc

cc iiij U a.

Pleitos   Plana de a 44   ee U(mil)Ua – vj

y que se gastaron en pleytos el d(ic)ho año como pareze por las d(ic)has quentas quinientos y diez mrs –   Ud e

Visitadores — Pareze por las d(ic)has quentas que se dio a los visitadores de las posesiones el d(ic)ho año quatroçientos y ocho mrs –   U(mil) viij

fraçada — y que se gastó en una fraçada que se compró el d(ic)ho año para una cama como pareze por las d(ic)has q(uen)tas setezientos y doze mrs –   Udc e y

gastos — y que se gastó en colgar el hospital y gastos que se hizieron quando las fiestas de la [illegible] dos mill e [illegible]zientos y ocho mrs –   y Uc – viij

cera — y que se gastó en cera el d(ic)ho año como pareze por las d(ic)has quentas tres mill e [illegible] y [illegible] maravedis –   yUd – y

Por manera que monta en todos los gastos treinta y un mill y trezientos y quarenta y seis mrs   eee I U(mil) cel vj

Resoluçion de la q(uen)ta

Lvj 8 — Por manera que monta la renta de este hospital en cada un año treinta y seis mill y quatrocientos y [illegible] seis mrs y todo el año de esta quatro mill y dozientos y diez y seis mrs que es la renta y limosnas quarenta mill e seiscientos y quarenta y dos mrs [illegible] y seis gallinas cada un año   Renta y limosnas de este hospital   eL Udc eL y

eee

y los gastos de este hospital suman el d(ic)ho año de ochenta y quatro treinta y un mill y trezientos y quarenta y seis mrs –   gastos de este hospital   eee I U(mil) cel vj

alc(anc)e de gallinas / Lvj 88 — Por manera que alcanza la hazienda al d(ic)ho hospital el d(ic)ho año como pareze por estas q(uen)tas en nueve mill y trezientos y noventa y seis mrs y en las d(ic)has [illegible] y seis gallinas.   alc(anc)e de este hospital   IX U(mil)a ccc vj

eee [illegible]
L. 77U296

Ynventario de los bienes muebles que tiene el dicho hospital de san ...

Primeramente un ornamen- de lienso para de- zir missa con lo para su ... ella -

Un alba con su arena

Una manga de lienso

Dos pares de manteles de altar viejos -

Un paño de entierro de paño negro con una cruz colorada de ...

Una mesa con su cadena y sobre mesa de paño abuelta y dos

tres varas de madera y un ... de ...

Yten arreglada de la cofradia

Una cruz con un ... de ... rabiledo -

Una cera y un brasero y un candelero de hierro dado -

Dos camas para los pobres cada una con una manta y una almo- hada y dos sabanas y bancos y ... ...

Los quales dichos bienes muebles estan en el hospital a cargo de gonzalo de salas

Margin notes (left):

sacadas

Entregose a la ... ... 1588 ... con ... ...

Entregose ... ...

Entregose ... ... al ... ...

Entregolo ...

...

...

...

todo

...

Entregaronse ... ...

todos los quales dichos bienes muebles y
rayzes y rrentas susodichos de suso
van declarados el dicho gonçalo de salas
como mayordomo del dicho ospital de san bar
tolome sobre juramento que le fue rrecibido
en forma de derecho dixo y declaro que los
dichos bienes y rrentas que al
presente tiene y posee el dicho ospital
e no sabe ni a oydo dezir que tenga
ni tiene otros ningunos bienes
mas de los que de suso van de
clarados y todos ellos asi rrayzes
como bienes muebles e rrentas
los que declara y para que en
todo ello dichos bienes muebles ha
de dar quando le fuere pedido los
dara y quando tendra y administrara
e pide a su señoria ylustrisima le mande
bolver las escrituras y libros que
tiene presentados de donde se saco
la dicha declaracion que de suso va
ynserta e sacada y para que se
saquen los maravedis que se deven
de rrenta al dicho ospital y a de aver
tes los libros los años ...
de sobre ... ylustrisimo
de su ... gonçalo ortiz de mesa
e ... de sevilla ...

Jo. de ...

Ante mi
Fran.co de carrion
notario

Auto

En sev[ill]a a v[ein]te y ocho dias del mes de set[iembr]e de myll e quin[ient]os y ochenta y quatro años el Ill[ustrisi]mo Cardenal arçobispo de s[evill]a aviendo visto lo pedido y alegado con asistencia de los s[eño]res licen[cia]dos Carrion uno de su consejo y persona nombrada por su mag[esta]d para este efecto dixo que mandava e mando que quedando en su poder de escrivano notario [illegible] como de su s[eñori]a casa cada se le llevan a d[ic]ho govierno de salarios tantos y libros que estan en su obligandose en forma de los tener de en deposito de manifiesto p[ar]a acudir con e[llo]s cada y quando le fuere pedido y si lo ar... de yo e mando

el Car[den]al don R[odrig]o de Castro

Ante mi

... de Carrion

de Posic.

[illegible] luego de lo susodicho [illegible] en [illegible]
[illegible] dicha [illegible] de [illegible]
[illegible] Lorenzo [illegible]
[illegible] todo [illegible]
como [illegible] de sala e mayordomo del
hospital de San [illegible] alguacil dicho que el
[illegible] cumplir [illegible] luego en
[illegible] notificó [illegible]
[illegible]
[illegible] originalmente [illegible]
[illegible] poder [illegible]
[illegible] en deposito de manifiesto si no acudir
[illegible] persona de
[illegible] cardenal
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] volviera todos [illegible]
[illegible] depositario que [illegible] de deposito
[illegible]
[illegible] demas [illegible]
[illegible] depositario [illegible]
[illegible] deposito que [illegible]
[illegible] con [illegible] asi guardar y cumplir
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible] de
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[signatures]

[illegible]

Auto

En la ciudad de sevilla veynte e dos dias
del mes de setiembre de myll e quinientos y ochen-
ta e dos años el Ill.mo cardenal arçobispo
de sevilla con asistencia del señor licencia-
do Barrionuevo de Peralta persona nom-
brada por su mag.d para este efecto de que
para averiguaçion del balor de la casa
del dicho ospital de San Bartolome conviene
ellos señor licenciado Barrionuevo de
Peralta y los señores don Gil Velez de
Guebara prior y canonigo de esta santa
yglesia y licenciado Ju.o Rodriguez canoni-
go della y el licenciado Fernando de M[illegible]
se da fiado de su Ill.ma bean por vic[ario]
de dicho con dos alcaldes de esta ciudad la
casa donde tenia el dicho ospital ellos
mandaron alcaldes sobre juramento de la
y mirado y presente el balor della asi para
venir como dando la a renta de por vi[da]
o a censso perpetuo quanto se ha de
tassar y asentado por auto se provea lo
que convenga para la reduçion que se
ha de hazer de ospitales y cofradias de esta
ciudad y asi lo proveyo e mando.

el car.al don R.o de Castro

Lic.do [illegible]

[illegible]

Visita de cassa y ospital

En sevilla a quinze dias del mes de
otubre de mill e quinientos y ochenta y
quatro años el señor licenciado Ga
rrionuevo de Peralta juez de comision
de su magestad sobre la reducion de los os
pitales y cofradias de esta dicha ciudad
y el señor licenciado Juan Rodriguez cano
nigo de la santa yglesia de esta dicha ciudad
en cumplimiento de la provision de su
señoria yllma en veynte de setiembre
de este dicho año fueron a la cassa donde
esta sito el ospital de san bartolome
de esta ciudad de sevilla que es junto a la
puerta de triana en la calle de san pablo
collacion de la madalena y la vieron an
duvieron y visitaron y aviendola visto
mandaron a alonso de carreño y a Juan
felipe alarifes que dixeron aver sido
de esta dicha ciudad que estavan pres(ent)es
llamados para este efecto de medir e
tasar la dicha cassa la qual midan y tasen
y sobre juramento declaren el valor della
conforme a la clausula de su señoria yllma

E luego fue recebido juramento en
forma de derecho de los dichos alonso de carreño
Juan felipe y de cada uno de ellos y prometieron
que bien y fielmente sin [illegible]
ganancia ni dolo alguno lo veran mediran e declararan
el valor de la dicha cassa y daran su parecer
testigos andres ximenez y Juan Perez estantes
en sevilla

declaraçion de los alarifes

E luego que de lo suso dicho Sevilla ... dias del mes de ... año ... en presençia de mi el escriuano y testigos parescieron Lorenço Alonso e ... e Juan Feliz e ... que ... medido la cassa donde esta ... de Sant ... de esta dicha ciudad de Sevilla que ... esta relaçion la qual tiene de largo ... con ... la ... la dicha cassa lo siguiente

medida del largo y ancho de la cassa

Primeramente tiene de largo desde la ... de la calle hasta la pared ... doze varas y quarta y de ancho siete varas y dos terçias ... de texado ... y ... vn patinico que tiene quatro varas de largo y tres de ancho y ... vna ... de piedra

Valor de la cassa

La qual dicha cassa si se ouiese de vender vale de contado seis çientos y cinquenta ducados	De contado	...
Y si se ouiese de dar a çenso perpetuo vale diez myll maravedis de renta en cada vn año	a çenso perpetuo	x U
Y si se diese de por vida a dos vidas vale catorze ... de renta en cada vn año	Por dos vidas	x U

Y si se diese de por vida
por una vida vale de
renta en cada un año
nueve mill mrs

Por una vida. fe V

[illegible] en parte çerca de [illegible] le e
da a entender [illegible] mas amento [illegible]
tienen y lo firmaron de [illegible]
de Jorge Juan de Sanabria e Juan Frez
e Ramos en esta dicha çiudad de [illegible]

alonso [illegible]

Felipe

Reim

Juan de carrion

Gobr

[illegible] maria [illegible]

[illegible] de sal [illegible] do [illegible] des br me.

En la ciudad de Sevilla [illegible] dias del
mes de setiembre de mill e quinientos ochenta y quatro
años yo el notario del Illmo cardenal arçobispo
de Sevilla [illegible] rrecibi juramento en
forma de dr^o segun [illegible] de la casa mayor
domo del hospital [illegible] de Sancti
de la trinidad [illegible] el qual aviendo jurado
e siendo preguntado por las preguntas
del dicho interrogatorio dixo lo siguiente —
1 A la primera pregunta dixo que [illegible]
en el [illegible] declarado en el
[illegible] de [illegible]
en [illegible] —
2 De la segunda pregunta dixo que [illegible]
en el [illegible] declarado por [illegible]
de [illegible] a que
[illegible] en [illegible] cosa de [illegible]
[illegible]
4 De la tercera pregunta dixo que [illegible]
[illegible] en la declaraçion [illegible]
[illegible] de [illegible] donde
[illegible] de [illegible] donde
[illegible]
4 De la quarta pregunta dixo que [illegible]
[illegible] la dicha [illegible]
saben por [illegible] de los [illegible]
declarados en [illegible] a que
[illegible] los cargos [illegible]
tiene [illegible] que por todo [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] son las siguientes — Primeramente
una [illegible] en el sagrario de la
yglesia [illegible] en san salvador y dos en el
monesterio de san [illegible] y [illegible]
monesterio de nra s^ra de la merced de
[illegible] en la yglesia de la madalena

y ni en el [illegible] de membranças. todas las
otras cosas suficientes y membranças
[illegible] y asentadas en
una tabla sin ser [illegible] el dicho hospi-
tal esta ninguna [illegible] adonde este
asentado por quien se a de ser y lo que de-
xaron [illegible] y que de todas ellas en [illegible]
a tenen [illegible] por ser muy mas [illegible]
[illegible] y [illegible] asentadas [illegible]
y las demas que no tienen [illegible]
todas [illegible] asentadas [illegible]
tabla como [illegible] se dizen [illegible]
[illegible] conforme a la dicha tabla y [illegible]
[illegible] de [illegible] -

De la quinta pregunta dixo que la cofra-
dia nombra cada un año mayor-
domo y alcaldes y diputados y [illegible]
y el presente año fue elegido por mayor-
domo [illegible] y [illegible]
alcaldes y [illegible] y que [illegible]
[illegible] de la [illegible] de san [illegible]
[illegible] que fue nombrado por mayor-
domo por todos los cofadres [illegible]
[illegible] que [illegible]
de [illegible] hospital a [illegible] y [illegible]
en todo [illegible] para el dicho hospital
[illegible] por que [illegible]
[illegible] quatro [illegible] cada un año
[illegible] diez y seis [illegible] y
[illegible] gallinas [illegible]
[illegible] hospital [illegible]
cofadres [illegible] del dicho hospital como [illegible]
[illegible] de la dicha cofadria y [illegible]

De la sesta pregunta dixo que [illegible]
[illegible] tiene [illegible] en
[illegible]
[illegible] no se haze en el dicho hospital [illegible]
[illegible] ninguna [illegible] que de mas [illegible]

Remembranças. It. declaradas de censo

Yten Juan Sanchez de [illegible] [illegible]
en el dicho libro primero a un año una misa
cantada con su vigilia de todos santos y
tres misas rezadas por los difuntos
[illegible] sin el [illegible] y asimismo esten
[illegible] de san Clemente en el dicho libro la
en [illegible] [illegible]

De [illegible] Martinez dixo que el dicho
[illegible] donde determinado
[illegible] del cabildo tiene
[illegible] con todo lo demas
lo qual [illegible] en el libro de
[illegible] asentado
[illegible] noviembre que
[illegible] de esta [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

De [illegible] Martinez dixo que no [illegible]
[illegible] limosna [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] dia de san Clemente y [illegible]
[illegible] una misa
[illegible] el qual [illegible]
asentado en el libro [illegible] quiere se
[illegible] mayordomo [illegible] y [illegible]

De [illegible] Martinez dixo que [illegible]
año [illegible] mayordomo
[illegible] nombra
[illegible] y a aviso
[illegible] ni [illegible]
[illegible] donde

De [illegible] Martinez dixo [illegible]
[illegible] fue de el año
[illegible] dia
de san Clemente de tres años [illegible] fue un año
[illegible] se tomaron [illegible] cada
mayordomo que fue [illegible] y se le
alcanzaron [illegible]
[illegible] quedaron

En la villa de [illegible] juzgada como
contador de Aragon [illegible] cargo y alcance
[illegible] Geronimo
[illegible] dia [illegible] mes [illegible] año [illegible]
[illegible]

C 1070 [illegible] dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]

C V [illegible] dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

C V [illegible] dixo [illegible]
[illegible]

C VIJ [illegible] dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

C V [illegible] dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

C VI [illegible] dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
verdad [illegible]
[illegible] cosa
[illegible] dixo que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] entregar
[illegible]
[illegible]
[illegible] numero
[illegible]

Otorga como en ella se contiene y lo [illegible] cargo
para [illegible] pago [illegible] mio [illegible]
[illegible] siendo testigos Gonçalo [illegible]
[illegible] de veinte [illegible]
[illegible]

Juº [illegible]

Ante mi
[illegible] de carrion
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

V Al quinto capitulo dixo que lo que sabe [illegible]
[illegible] que en el [illegible] hospital
[illegible] en el dicho hospital [illegible]
vezinos [illegible] entre [illegible]
[illegible]
[illegible] en el dicho hospital [illegible] que
[illegible]
[illegible] gobierno de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] diez [illegible] que tienen [illegible]
[illegible] dicho hospital [illegible] diez [illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dicho hospital [illegible]

VI Al sexto capitulo dixo que [illegible]
[illegible]
hospitalidad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mayordomo tienen
[illegible]
[illegible]

VII Al setimo capitulo dixo que no tienen [illegible]
[illegible]
[illegible] que no tiene [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] el libro [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] luego [illegible]

VIII Al otavo capitulo dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

p^e [illegible] pregunta dixo que sabe e vido que el dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] me [illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mayor [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] pregunta dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] pregunta dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mayor [illegible] presente [illegible] que
[illegible]
[illegible]

[illegible] pregunta dixo [illegible]
[illegible]
porque [illegible]
[illegible]

[illegible] pregunta dixo [illegible]
[illegible]
[illegible] porque
[illegible]
[illegible]

[illegible] pregunta dixo que [illegible]
[illegible] luego [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

a la xv — A la quinze pregunta dixo que se remite a [illegible] por que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

a la xvj — A la diez y seys pregunta dixo que se remite [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]

a la xvij — A la diez y siete pregunta dixo que [illegible] [illegible] memoria [illegible] [illegible] que se gobierna [illegible] que tienen [illegible] [illegible] [illegible] antiguo [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Franquis [illegible] — Pasó ante mi [illegible] Notario

En el dicho dia [illegible] para la dicha informacion [illegible] de Juan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

A la primera pregunta dixo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] memoria [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ninguno [illegible] [illegible]

A la segunda pregunta dixo que en el dho ospi
tal ay fundaçiones e cofradias de la pregunta por
son de [illegible] de razon [illegible] el dho ospital
de la qual [illegible] relaçion por el mayordomo
del dho [illegible] que [illegible] tiene
[illegible] verdadera e no [illegible]
[illegible] contenido [illegible]
[illegible] verdad
[illegible] firmolo de su nombre

A la terçera pregunta dixo que se remite
a la [illegible] por don [illegible] lo de la
pregunta

A la quarta pregunta dixo que se remite a la
relaçion [illegible] contenido en
la pregunta que [illegible] de los cargos [illegible]
[illegible] tienen [illegible] cumplen en voluntad
[illegible] y firmolo de su nombre

A la quinta pregunta dixo que el dho ospital
[illegible]
[illegible] mayordomo
[illegible] eligen un mayordomo para [illegible]
[illegible] necesario [illegible] mayordomo
cabildo [illegible]
[illegible] para governar [illegible]
[illegible] diputados [illegible]
[illegible] cuenta
al dho mayordomo cada un año [illegible]
mayordomo [illegible] de salario [illegible]
[illegible] cada un año [illegible]
[illegible]
[illegible] pobres [illegible] cada un año [illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] por todas [illegible]
[illegible] su nombre [illegible] y firmolo
[illegible] pregunta [illegible] cada uno cumple [illegible] bien [illegible]

Vj — A la sexta pregunta dixo que lo que [illegible]
os [illegible] [illegible] dos mugeres [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] da com[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] dalo[illegible]
[illegible] [illegible] en cada cada [illegible] que [illegible] con los
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
a cada [illegible] quatro [illegible] [illegible] a cada [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] a ceñ[illegible]
[illegible] tierra a [illegible] [illegible] [illegible] siem[illegible]
[illegible] [illegible] dos mugeres [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mandomu[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] pregunta

Vij — A la setima pregunta dixo [illegible]
[illegible] tiene dos [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] no sabe que bien [illegible] [illegible]
[illegible] yo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
por ynventario a el mayor mo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] otro que el
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y esto [illegible] [illegible] pregunta

Viij — A la otava pregunta dixo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que este [illegible]
[illegible] de cerca de [illegible] años [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a [illegible] mandar [illegible] a [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] personas [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y esto [illegible]

IX — A la novena pregunta dixo que este [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] me [illegible] [illegible] que [illegible]
os [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] numero
[illegible] mayor mo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

C A la centesima pregunta dixo que por fin del mes de setiem-
bre de [illegible] de mill [illegible] y quatro [illegible]
[illegible] quenta [illegible] y [illegible] mayordomo [illegible]
tonces [illegible]
[illegible] poco mas o menos [illegible]
al mayordomo [illegible] y [illegible] cargo
[illegible] y esto responde

CI A la ciento y una pregunta dixo que [illegible]
[illegible] pregunta [illegible]
[illegible] sabe [illegible] alcance [illegible]
[illegible]
el mayordomo [illegible] porque [illegible]
[illegible] y esto res-
ponde a esta pregunta

CII A la ciento y dos pregunta dixo que no save que se
a [illegible]
[illegible] mayordomo
toda se carga al mayordomo que da quenta
de la obra [illegible] a su cargo y esto responde

CIII A la ciento y tres pregunta dixo que sabe que en o[illegible]
[illegible] hacienda [illegible]
[illegible] mayordomo
porque [illegible] se tiene gran quenta y
cuydado [illegible] y esto responde

CIIII A la ciento y quatro pregunta dixo que la cassa [illegible]
[illegible] ducados [illegible] y luego una casa
donde se [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cada mes [illegible] tienen una
sala [illegible] donde se hacen cabildos [illegible] vale
casa vale quatrocientos ducados poco mas o
menos

V. A la quinta pregunta dixo que se refiere
a la averiguacion que tiene dada el de su ma-
[illegible] y a ello se remite y esto responde

VI. A la sesta pregunta dixo que se re-
fiere a la averiguacion que tiene dada el de su
mayordomo y a ello se remite y esto responde

VII. A la setima pregunta dixo que [illegible]
[illegible] natural [illegible]
gado que [illegible] esta gente [illegible] frecuentes
mismas [illegible] y que se dice [illegible]
[illegible] y que este [illegible]
se hizo por [illegible] cultura [illegible]
que tiene [illegible] porque [illegible]
origen [illegible]
cerca [illegible] antigua no sabe [illegible] mandado
[illegible] merced [illegible]
[illegible]
ciame de [illegible]
[illegible]
[illegible]
vnos todos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
hacer [illegible] y esto responde
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Juan Diaz

Paso ante mi
[illegible] Vaca
notario

Sbart^{mez} as pablo

Tabla de las fiestas y remenbranças que los cofrades del glorioso apostol san bartolome abaxo de s. pablo somos obligados a hacer decir en cada un año perpetuamente son las siguientes

fiestas

Primeramente se a de decir en la iglesia de la madalena una fiesta de la muy limpia concepcion de nra. s.ª por el anima de la bachillera pergnos? dexo un tributo en las casas de la calle ... de anton de gruelues? quenta? ... mrs y dos gallinas

Yten se a de hacer decir en la dicha iglesia de la magdalena una fiesta de la encarnacion por el mes de março por la anima de hernan garcia cestero de ...s setecientos mrs de tributo en unas casas a la costera

Yten se a de hacer decir en la dicha iglesia de la magdalena una fiesta de la encarnacion por el anima de ... muger de lucas hernandez de ...s setecientos mrs sobre unas casas a la costera

Yten se a de hacer decir en el monesterio de nra. s.ª de la madre una fiesta de la asumcion de nra. s.ª con su ofrenda de pan e vino en el domingo de la otava de la dicha fiesta por las animas de pedro rodriguez y de anton rodriguez de santi... onçe ... tres alançadas y media de viñas en el termino de ... a la cuesta

Yten se a de hacer decir en el monesterio de s. fran.co una fiesta de la encarnacion en el mes de março por el anima de maria hernandez la corredera de ... seiscientos mrs de tributo en unas casas en ... de monteros

Yten se a de hacer en el dicho monesterio de san fran.co una fiesta de la encarnacion por el mes de março por el anima de nuño hernandez ... seiscientos sesenta mrs de tributo en las casas ... al dormitorio de s. pablo

Yten se a de hacer decir en la iglesia maior en el sagrario una fiesta de la limpia concepcion de nra. s.ª con su ofrenda de pan e vino por el anima de catalina gonçalez la castellana ... ochocientos y ochenta mrs de tributo en las casas de ...

Yten se a de hacer en la iglesia de s. salvador una fiesta de la encarnacion por el mes de agosto por el anima de fran.co de juana bonetero ... quinientos mrs con ... la ... que se sacan del ospital

Remenbranças

Primeramente se an de hacer decir en la iglesia de la madalena tres remenbrancas por el anima de ... lopez de ... el qual nos dexo las casas de nuestro ospital la una se a de decir dos dias despues del dia de todos santos y la otra por santa cruz de maio y la otra un dia despues del dia de s. bartolome

Yten se an de decir en la dicha iglesia de la madalena dos remenbranças despues de la fiesta del glorioso apostol san bartolome por los cofrades ... defuntos

Yten se a de decir en la dicha iglesia de la madalena una remenbrança por el anima de ... ... medias ... en ...

n.º 16. Ytten se a de decir en la dicha yglesia de la madalena vna rremenbrança por el ani-
ma de ... ma una garçia de (sic) dexo nos la terçia parte de vnas casas a ... pablo.

Ytten se a de decir en la dicha iglesia de la madalena vna rremembrança por
= el anima de su montero de (sic) dexo nos ciento y quinçe mrs de trebuto en unas viñas
a la cuesta de en hacia en termino de camas

n.º 18. Ytten se a de decir en la dicha iglesia de la madalena vna rremenbrança por
el anima de leonor rrote dexo nos tres rreales de trebuto en
unas viñas a las bandurrias

Ytten se a de decir en la dicha yglesia de la madalena otras dos rremenbranças en la
14 de pascua florida por animas de teresa fernandes y de su hijo el marinero dexa-
ron casas pequeñas con su corral que son en esta dicha collaçion

Ytten se an de decir en la dicha iglesia de la magdalena otras dos rremembranças
la otaua de la pascua florida por las animas de alonso fernandes y de su mujer
4 dexaron nos sus bienes y unas casas en la dicha collaçion en cantarranas

Ytten se a de deçir en el monesterio de s. fran.co vna rremembrança por el anima de
antón garçia procurador de causas dexo nos tresçientos y sinquenta mrs de tributo
en unas viñas en el termino de benaquete

Ytten se a de decir en la dicha iglesia de s. viçente dos rremembranças por las animas
de diego fernandes y de su muger dexaron nos treçientos mrs de trebuto en
viñas a los morales de don fadrique

[illegible]

sin [illegible]

+

Ill.mo S.r

Q. de Soto m.n fiscal de la Reduction de hospitales digo que ala parte de el hospital de Sanct Barthsome fue notificado el auto de V. S. y no ha parecido acuso la reveldia pa V. S. pido q.e sus a aya el neg.o por concluso y haga la reduction del dho hospital y para ello etc.

Por la çibdad

En Sevilla a biernes [illegible] d[ias]
del mes de junio de mill e
quinientos e [illegible]
[illegible] car[illegible]
[illegible]
[illegible] de Arcos [illegible]
oidor de la real audiencia de Sevilla
[illegible] Monbrada [illegible]
[illegible] para [illegible]
en audiencia publica [illegible]
[illegible]
[illegible] de Juan [illegible]
[illegible] tra[illegible]
[illegible] por la çibdad la d[icha]
Rebolledo [illegible] se ponga el [illegible] de la real [illegible]
Diego [illegible]   Fran[cis]co de Carmona

no [illegible]

[illegible] de setienbre[me] [illegible]
[illegible] por [illegible]

Proçesso de off[ici]o que se dirige del pro[mot]or fiscal de la audi[enci]a arçobispal

c[ontr]a [illegible]

Diego guerra e isabel martinez hospitaleros del hospital de sant bar[tolo]me en la calle de sant pablo desta çiudad

muy yll^e s^r

En Sevilla veynte y cinco de [illegible] de mil e q^os y [illegible] años ante el señor licenciado [illegible] de [illegible] juez [illegible] en [illegible] presentó [illegible] Pedro Fernandez [illegible] fiscal de la audiencia y presentó la querella siguiente [illegible] [illegible] sacerdote [illegible]

Pedro Fernandez clerigo presbitero promotor fiscal deste consistorio
y audiencia obispal de la santa yglesia desta ciudad me querello ante
v. md. criminalmente de Diego Guerra e Ysabel Martinez su
muger hospitaleros del hospital de Sant Bartolome que es en la calle de
Sant Pablo desta ciudad y de las demas personas que por la ynformacion
parescieren culpados y protestando las solenidades del derecho digo
que los susodichos en gran desacatamiento de dios nuestro señor y en grave daño y
peligro de sus animas y conciencias y en grande escandalo y
deservicio de la yglesia an cometido los delitos que diré en los capitulos
siguientes

Primeramente la dicha Ysabel Martinez es una muger escandalosa
y no se rige bien [illegible] revoltosa y [illegible] y es muy mala lengua
y les maltrata de obra y de palabra a las dichas personas que
vienen a servir los pobres [illegible] hasiendolos
[illegible] y a otras personas y a los pobres que an es-
tado y estan en el dicho hospital

Iten trata muy mal a los pobres que an estado y es-
tan en el dicho hospital desonrrandolos con feas palabras
y poniendo en ellos las manos [illegible] sin ninguna razon

Iten la dicha Ysabel Martinez y el dicho Diego Guerra su ma-
rido acogen gente sospechosa en el dicho hospital especialmente
a mugeres que entran en el dicho hospital andan de noche

Iten el dicho Diego Guerra en la yglesia del dicho hospital
trae hombres que vengan a [illegible] de estar [illegible]
junto a la pieza de la casa donde se dize missa [illegible]
cuerpo de la yglesia del dicho hospital tan yndecente-
mente como si estuvieran en la plaça

Iten los susodichos hospitaleros [illegible]
[illegible] el dicho hospital por
que tienen favores [illegible] y son tan escandalosos [illegible] y o-
[illegible] que ellos dan [illegible] verdad
[illegible] de gran [illegible]

6 Iten los susodichos comen y beven y guisan de comer [illegible]
de la dicha yglesia como si estuvieran [illegible] cozina y traen diferentes
gentes a comer y beber y alli hasen sus banquetes.

7 Iten los susodichos [illegible] y permitido [illegible]

se aquel esten en un aposento. que esta sobre la casa de la
audiencia [illegible] donde nadie se sube a estar

Y tener los susodichos tienen tan escandalisada toda la ciudad
con bivir entre la gente muy principal y calidad que se ad-
miran de la [illegible] y [illegible]
[illegible] tanta maldades. a los susodichos
[illegible] y hasen y se contienen [illegible] capitulos y con
forma de particular declararan por rason
de los quales delitos los susodichos an cometido y sido causa
que los [illegible] an cometido [illegible]
[illegible] y abominaciones dignas de gran pu-
nicion y castigo exemplar

Por tanto a v. md pido y suplico por via de
justicia y conforme a los decretos del santo concilio
tridentino. como mejor de derecho aya lugar v.
md [illegible] mande prender a los susodichos
[illegible] las cosas que [illegible] presen-
[illegible] particular [illegible] declararen
como [illegible] para [illegible]
de los [illegible] guerra [illegible]
personas [illegible] penas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]

[illegible signature]

Presentado [illegible] general
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a qual quier [illegible]
[illegible]

[illegible signature]

[illegible]

En la ciudad de [illegible] a v[ein]te y seis dias del mes de agosto de
mill y quinientos y setenta y [illegible] años. el dicho [illegible] fiscal
para la dicha ynformacion presento por testigo a vn hombre que
se nombro esteuan de cisneros. en san blas [illegible]
de esta ciudad en la calle [illegible] de la magdalena
junto al ospital de [illegible] el qual
juro por dios e por santa maria e por la señal de la
cruz en forma de derecho e prometio de dezir verdad e
siendo preguntado por el pedimiento e capitulos
presentados por el dicho fiscal dixo lo siguiente

1 Y tenido en quanto al primero capitulo del dicho pedim-
iento que conoce al dicho fiscal y que conoce
[illegible] guerra y ysabel jimenez su muger [illegible]
[illegible] del ospital de la [illegible] a la
[illegible] abra [illegible] por vna
[illegible] y que lo que sabe de este capitulo es
que este testigo [illegible] que conoce a la dicha ysabel
jimenez [illegible] que es vna muger reboltossa
y [illegible] de mala lengua
porque este testigo [illegible]
del barrio [illegible] se tomaron con ellos [illegible]
[illegible] a vn [illegible]
[illegible] del barrio. y conoce
este testigo a maria [illegible] de [illegible]
ospital [illegible] maria [illegible] del
[illegible] porque a vna hija
[illegible] vna garganti[ll]a [illegible]
este testigo [illegible]
[illegible] la dicha [illegible]
y que este testigo [illegible] la dicha maria
[illegible] del dicho ospital [illegible]
en casa [illegible] años. y [illegible]
[illegible] casa [illegible]
en casa de [illegible] gutierrez [illegible]
que bive junto al dicho ospital e [illegible] este testigo
[illegible]
[illegible] vn [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] en poder de la
dicha ysabel jimenez y [illegible] y que esto sabe
[illegible] de este capitulo

2 Al segundo capitulo dixo que este testigo [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] guerra [illegible]
[illegible] palabras

y esto sabe y responde a este capitulo

3 del tercero capitulo dixo que este testigo a bisto vn año
que los dichos guerra y su muger hazen [illegible] del dicho hospital
a hombres que le bienen a servir [illegible]
del dicho hospital junto a la puerta de la capilla
donde se dize missa [illegible]
[illegible] vna gente como si estubieran en la calle
de que se murmura y [illegible] mal exemplo [illegible]
los [illegible] que lo ben y [illegible] lo a visto
ser y pasar muchas veses como tiene dicho

4 del quarto capitulo dixo lo dicho [illegible]
capitulo de arriba

5 del quinto capitulo dixo que este testigo a bisto
a los dichos guerra y su muger muchas ve-
zes publicamente a boses [illegible]
[illegible] de quien se save [illegible]
del dicho hospital porque [illegible] tienen [illegible]
que son los susodichos muy escandalosos [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible] graçia [illegible]
[illegible] mal [illegible]
mientos que tienen y esto sabe y responde

6 del sesto capitulo dixo que este testigo
a bisto [illegible]
[illegible] de la yglesia como si estubie-
ra en [illegible]
[illegible] gente [illegible]
del dicho hospital y en el [illegible]
[illegible] altar donde se dize missa
esto sabe y responde a este cap.

7 del setimo capitulo dixo que no lo sabe mas
que este testigo a visto que los susodichos hazen en el
dicho hospital [illegible] a hombres que [illegible]
[illegible] gente de mal vivir y que vn [illegible]
[illegible] que andava en habito de peregri-
no [illegible] a los susodichos
[illegible] dicho hospital y que [illegible]
[illegible]
[illegible] que los dichos guerra y su muger [illegible]
negado y esto sabe y responde a este capitulo

8 del otavo capitulo dixo que sabe y a visto que
los susodichos tienen muy escandalizada a toda la
[illegible] mal vivir [illegible] gente [illegible]
calidad que se admiran [illegible] no a
[illegible] en ello y esto es lo que sabe
[illegible] capitulos [illegible] juramento
[illegible]
[illegible] quiere [illegible]
[illegible] no vala

Joan de Santiago
not.

En este dicho dia el señor fiscal para la dicha ynformacion
presento a un honbre que se nonbro Luis de [illegible]
cirujano, y vezino desta ciudad en la calle de la ma-
dalena junto al ospital de [illegible]
[illegible] del qual se recibio juramento en
forma de derecho e prometio de dezir verdad e siendo pregun-
tado por el tenor de los capitulos presentados por el señor
fiscal dixo lo siguiente

1 del primero capitulo dixo que conoce a Diego Guerra
y a Ysabel Ximenez abra quatro años mas o menos porque
son ospitaleros en el dicho ospital de [illegible]
y que este testigo save y a visto que la dicha Ysabel
Ximenez es una muger escandalosa y mal re-
[illegible] y revoltosa y de mala lengua sin
respeto ni verguença ni criança para ninguna
persona de qualquier calidad que sea y a visto
[illegible] mal tratar de palabra a los
pobres [illegible] personas llamandoles de
putos [illegible] bellacos [illegible] y otras
feas palabras que ella [illegible]
de [illegible] mas contra los
pobres e malas personas con quien [illegible]
y que [illegible]
que la dicha [illegible] una [illegible] del dicho ospital
[illegible] que se llama Maria [illegible]
este testigo a visto que [illegible]
que la dicha Maria es ladrona y que ella [illegible]
muchos hurtos y este testigo a visto como a la dicha
[illegible] los hurtos que se [illegible]
[illegible] la dicha Maria [illegible]
[illegible] de Diego Guerra
y su muger [illegible]
que [illegible] hurto de oro. la dicha
Maria [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] una oreja [illegible] de oro y que lo
sabe [illegible] este capitulo

2 del segundo capitulo dixo que algunas de las pobres
que [illegible] en el dicho ospital se an quexado y que
[illegible] este testigo diziendo que los dichos Diego Guerra
y su muger los mal tratan de palabra
y que les faltan muchas cosas [illegible]
[illegible] responde a este capitulo

3 del tercero capitulo dixo que este testigo a visto a mu-
chos [illegible] en el dicho ospital [illegible]
[illegible] que [illegible] consumar[illegible]

y tienen que parescen gente de mal bivir y las
del dicho ospital y portero de la altar donde
dize missa [illegible] y beuen y comen y
juramentos grandes y temerarios y jura
dan grande escandalo y dan mal exemplo
a todos los que los veen de mala persona
de lo tienen por cosa de la grande murmura[cion]
y escandalo y todos se admiran de como
justicia no ponen remedio en ello por ser
de cosa tan mal diciente y de sacar de los
suso dichos hazen y a los siguientes del dicho ospital

4 Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene

5 Al quinto capitulo dixo que es tan abierto a
los suso dichos y cada uno dellos es gente tan
viciosa y de mala condicion que a los [illegible]
mente en [illegible] de [illegible] que a pesar
quien pesare de los [illegible] nuevos amigos
del dicho ospital porque para ello tienen mu[cha]
[illegible] y que [illegible] ocasiones que los su[so]
dichos [illegible] a su [illegible] de gran[de]

6 Al sexto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en los
capitulos antes deste

Al setimo capitulo dixo que no lo sabe

8 Al otavo capitulo dixo que dize lo que
tiene en los capitulos antes deste y con[forme]
la gente que viene al dicho ospital es gente
[illegible] y de calidad los quales [illegible]
se admiran de que las justicias eclesiastica
y seglar no pongan remedio en ello
[illegible] que los suso dichos [illegible]
y hazen y consienten en el dicho ospital
y que esta es la verdad y lo que sabe deste
negocio so cargo del juramento que hizo e firmolo
y que es de hedad de mas de [illegible] años

[illegible] Diaz

Juan de Santiago
notº

Luego el dicho Pedro Fernandez [illegible] fiscal pre[sento]
para [illegible] un hombre que se nombro Gaspar Megia
sastre [illegible] vezino de [illegible]
de la [illegible] junto al ospital del [illegible]
a la puerta de triana del qual [illegible]
juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio
de dezir verdad y [illegible] capitulos presentados
por el dicho fiscal dixo lo siguiente

1 Al primero capitulo dixo que conoce a los dichos [illegible]
[illegible] y sabe [illegible] el dicho ospital [illegible]
del ospital [illegible] a la puerta de triana

en la calle de st pablo de mattaro. por mas
[illegible] y que es publico que el testigo a oydo a los dhos
susodhos bivir en el dho hospital que la casa del dho
[illegible] mattaro a bisto y bee como los susodhos
y cada una de ellos es gente escandalosa y in-
corregible, de mala lengua por que a bisto
como muchas veses se toman con los vos de la
calle y con otras personas y les dizen ma-
las feas y afrentosas palabras llamandoles
[illegible] y que todos les [illegible]
porque usan de una [illegible] llamada [illegible]
[illegible] que el testigo a oydo desir que la [illegible]
los [illegible] y que los tratan el dho hospital
[illegible] y esto responde a este capitulo

2 al segundo capitulo dixo que no lo sabe

3 al tercero capitulo dixo que no lo sabe

4 al quarto capitulo dixo que el testigo a oydo de-
zir [illegible] cosa publica en el dho [illegible] que la
haze [illegible] hospital [illegible] hombres [illegible] viene
alla a dormir y un [illegible] el testigo [illegible]
[illegible] el dho hospital para el
[illegible] y esto responde a este capo

5 al quinto capitulo dixo que el testigo a visto
como los susodhos [illegible] en la calle disen que
a pesar de quien pesare an de estar en el dho
hospital porque para ello tienen facultad y que
el testigo bee que los susodhos es gente [illegible]
nada y escandalosa y de malos [illegible]
tos [illegible] ocasiones que los susodhos
dan a los vos. suelen [illegible]

6 al sexto capitulo dixo que por ser como los su-
sodhos son gente muy escandalosa y de malos
[illegible] ocasionada [illegible]
el dho hospital ni pasar por la [illegible]
[illegible] gente
de su casa por [illegible] escandalos [illegible]

7 al septimo capitulo dixo no lo sabe [illegible]
a este capitulo [illegible]

8 al octavo capitulo dixo que sabe [illegible]
que los susodhos tienen tan escandalisada
toda la bezindad con bivir como en ella bive
gente muy principal y de calidad que se ad-
miran de las justas eclesiasticas y de que
no an puesto remedio. en lo susodho
y que esta es la verdad y lo que
sabe por el juramento [illegible]

y lo tiene y es la verdad de lo que sabe por el
jur[amen]to que hizo y firmolo de su nombre
y fue le encargado el secreto
prometiolo.

Christoval Garrido

Juan de Santiago
notario

En esta ciudad de Sevilla a [illegible]
dias del mes de [illegible] de mill e seis
cientos y [illegible] años ante el señor fiscal [illegible] por
[illegible] parecio una muger [illegible]
[illegible] llamarse Marcatalina [illegible]
[illegible] y dixo que es biuda y que es [illegible]
vezina desta ciudad [illegible]
[illegible] Magdalena [illegible]
calle nueva de San Pablo del hospital [illegible]
[illegible] y dixo que desea [illegible]
del hospital [illegible] tomar
[illegible] juramento en forma de derecho [illegible]
[illegible] dixo [illegible]
[illegible] lo siguiente

[illegible] dixo que conoce
[illegible] Diego Guerra [illegible] sabe [illegible] su muger [illegible]
[illegible] del hospital [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hospital [illegible]
[illegible] estaba [illegible] como
[illegible] sabe [illegible] una muger [illegible]
[illegible] Magdalena [illegible]
[illegible] porque [illegible]
[illegible] palabras [illegible]
[illegible] personas
[illegible] que
[illegible] mandado [illegible]
[illegible] mejor [illegible]
[illegible] sabe [illegible]
[illegible] llamada Maria
[illegible] hospital [illegible]
[illegible] notoria que [illegible] a los [illegible]
[illegible] hospital [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] sabe [illegible] se abia [illegible]
[illegible]

[illegible] un dia de [illegible] que a bia [illegible] de la
[illegible] una vez [illegible] que se [illegible] la
[illegible] calle y que asimismo [illegible] dicho ospital a bisto
[illegible] como [illegible] ordinario [illegible] de obras
[illegible] palabras descontentas a los pobres que a
el dicho ospital [illegible] siempre les [illegible]
[illegible] y que [illegible] de hazer cortar la ca-
ra [illegible] con las manos. en los pobres.
y [illegible] que estan [illegible] a dicho [illegible] que
[illegible] descontentar a los [illegible]
[illegible] pobres [illegible] que no ay persona que a[illegible]
[illegible] tiene bien [illegible] esta [illegible]

2 al segundo capitulo dixo que dicho lo que dicho tiene
el capitulo [illegible]

3 al tercer capitulo dixo que esta [illegible]
al dicho [illegible] como los dichos [illegible] guerra [illegible]
mucha [illegible] en el dicho ospital a los pobres
[illegible] parecer [illegible] parecen [illegible]
[illegible] los quales [illegible]
el dicho ospital delante del altar [illegible]
[illegible] con [illegible] guerra [illegible] mucha
[illegible] como si estuvieran [illegible] la calle
[illegible] delante del altar [illegible]
comen y [illegible] por [illegible] altar [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] mal exemplo [illegible]
[illegible]

al quarto capitulo dixo lo que dicho tiene

4
5 al quinto capitulo dixo que esta [illegible]
como los susodichos [illegible]
[illegible] que a [illegible]
[illegible] el dicho ospital [illegible]
[illegible] y que [illegible]
[illegible] susodichos [illegible]
[illegible] escandalo [illegible] que no ay quien [illegible]
[illegible]

al sexto capitulo dixo lo que dicho tiene

al septimo capitulo dixo que esta [illegible]
como los susodichos [illegible] hazer [illegible] dichos ospitales
[illegible]
[illegible] capitulo [illegible]
[illegible]

8 al otavo capitulo dixo que [illegible] que los
susodichos tienen muy escandalizada [illegible]
[illegible] vezindad con bivir en la casa [illegible]

muy principal y de calidad [illegible]
admiran de las personas que tienen noticia
de ello [illegible] de a donde las justicias no
tienen remedio de ello y que esta es la verdad
lo que sabe de este caso so cargo del juramento
que fecho tiene y no firmo porque dixo
que no sabia [illegible] que le sea
de su dicho [illegible] por mandado [illegible]
[illegible] mas derechos [illegible]
[illegible] vas [illegible]
[illegible]

Juan de Santiago
notº

Despues de lo susodicho en [illegible]
[illegible] dias del mes de [illegible] año de [illegible]
[illegible] fiscal [illegible]
[illegible] presento por testigo a [illegible]
[illegible] Maria de las
Nieves [illegible] viuda [illegible]
de Diego Sanchez [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] juramento en forma de derecho
[illegible] por el tenor de los articulos del
[illegible] fiscal dixo lo siguiente

Al primer articulo dixo que [illegible]
[illegible] sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y que esta [illegible]
[illegible]
[illegible] de edad de [illegible] años [illegible]
[illegible]
[illegible] sabe [illegible]
[illegible]
[illegible] a todos los [illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible]
[illegible] Maria [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Maria [illegible]
[illegible]
[illegible] que no sabe [illegible]
[illegible] que agora [illegible]

una tapadera y dixo este t[estig]o a la dicha
maria tomo hurto una camisa de lienço
que estaua tendida en la dicha cassa hasta
darla del dho hospital y a mo este t[estig]o
vio que la susodicha se lo [illegible] y le pidio
le boluiesse la dicha camisa que
la auia tomado y que abra quatro o cinco
meses que la susodicha llegar vino al dho
hospital buscando a la dicha maria
para que le diese a este t[estig]o [illegible]
una gargantilla que le dio la dicha
maria a la susodicha de cassa de [illegible]
que biue junto al dho hospital y al presente
anda rrojas y buscando el dho hospi-
tal [illegible] la dicha justi-
cia con ocasion [illegible] del altar
[illegible] los manteles [illegible]
la dicha justicia [illegible] y que asimesmo la
dicha ysabel ximenez [illegible] a los po-
bres que biuen en el dho hospital [illegible]
[illegible] mas [illegible] y que
[illegible]

2 del segundo capitulo [illegible]

3 del tercero capitulo dixo que este t[estig]o a visto a mu-
chos pobres de guerra y [illegible] en el hos-
pital [illegible] que biene [illegible]
[illegible] a la justicia [illegible]
[illegible] el dho hospital delante del altar [illegible]
misa [illegible]

4 del quarto capitulo dixo que [illegible]
[illegible] el dho hospital a visto [illegible]
[illegible] en el dho hospital
[illegible] maria [illegible]
[illegible]
[illegible] el dho hospital delante del
altar [illegible]
[illegible] ysabel ximenez [illegible]
[illegible] del altar una [illegible]
[illegible]
[illegible]
y que [illegible] el dho hospital [illegible]
[illegible]

de la quinta preg.ta dixo que a visto como
la dha ysabel (mj) [illegible]
[illegible]
[illegible] dho ospital porque [illegible]
[illegible]
[illegible] murmuraçion y escandalo [illegible]
[illegible]

6 de la sesta dixo que este t.o a visto [illegible]
como los susodhos [illegible]
comer [illegible] delante del altar que [illegible]
[illegible] dho ospital [illegible]
[illegible] profana y que [illegible]
[illegible] meses que la dha [illegible]
[illegible] ysabel (mj) [illegible] estava [illegible]
[illegible] este t.o una carta que el [illegible]
ospital estava [illegible]
[illegible]
[illegible] esta preg.ta

7 de la setima preg.ta dixo que este t.o a visto
como los susodhos [illegible] traian [illegible]
[illegible] ospital [illegible]
[illegible] aposento que esta frontero de la ca[illegible]
[illegible] altar [illegible]
misa y esto lo a visto

8 de la otava dixo que es verdad que el dho
[illegible] ospital tiene [illegible]
todo el barrio [illegible] como lo [illegible]
[illegible] y que se [illegible]
[illegible] medio año [illegible]
[illegible] noche [illegible]
[illegible] como la dha ysabel
[illegible] una [illegible]
estava [illegible] ospital sobre que se [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] ysabel (mj) [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ospital [illegible]
[illegible] que es la verdad [illegible] y que
[illegible] firmolo [illegible]
[illegible]

Fran.co de Santiago
not.o

En la ciudad de Sevilla [illegible] dias de septiembre de mill
e quinientos i ochenta e dos años aviendo visto esta informacion
el muy ilustre señor el licenciado don augustin de valdivieso juez official e
vicario general de esta santa iglesia i arçobispado de Sevilla
dixo que mandava e mando se notefique al alcalde e mayordomo
del dicho hospital de sant bartolome e a qualquier de ellos que
echen del dicho hospital a los dichos diego guerra e isabel martin
i tengan en el dicho hospital casero que sea de buena vida
fama i costumbres, lo qual hagan so pena de excomunion
mayor trina canonica monitione premissa i de dozientos ducados
para el dicho hospital. i so la dicha pena de excomunion mayor
mandava e mando se notefique a los dichos diego guerra e isabel martin
e a cada uno de ellos se aparten dentro [illegible] dia ante su merced
personalmente so pena de [illegible] de ellos de este tiempo que convienen
al servicio de Dios nuestro señor i expedicion de la justicia e asi lo
proveio e mando

el licenciado don agustin de valdivieso

[illegible]

En [illegible] de el mes de setiembre de mill e quinientos e ochenta
e dos años fue notificado el dicho auto de suso por mi el presente notario
a [illegible] quixada, mayordomo del dicho hospital de san bartolome [illegible]
el qual dixo que lo oia e [illegible] a presencia de los testigos
[illegible] e Juan de [illegible]

Juan de San [illegible]
notario

E i dio [illegible] del dicho auto

En [illegible] de el mes de setiembre del dicho año fue
notificado el dicho auto [illegible] por el dicho señor juez a
[illegible] diego guerra [illegible] [illegible]
[illegible]

Juan de San [illegible]
notario

Muy ill.e s.r

Que se le de [illegible] de [illegible] que el dicho [illegible]
[illegible] el s.r [illegible] luis [illegible] presente
[illegible] quebran[illegible]

Fran.co quixada mayordomo del ospital de sant bar.me desta
ciudad que esta en la calle de sant pablo digo que por m.do
de v.md. me fue notificado que lançase del dicho ospital a ysabel
muger de diego guerra su marido ospitaleros por que asi convenia
al servicio de nuestro señor y para ello se me dio mandamiento
que es este que presento y yo como obediente a los
mandamientos de v.md. y constandome de la mala vida
y fama de los dichos ospitaleros tuve que luego un hom
bre muy honrrado que esta en el dicho ospital y queriendo
echar a los dichos diego guerra e su muger fuera del dicho
ospital como v.md. lo manda y es cosa tan santa que
asi se haga los susodichos se resisten y hazen fuerça
y hazen rebeldia y no quieren salir

pido y supp.co a v.md. me mande dar de su justicia
para que el alguazil mayor de su señoria luego
vaya conmigo al dicho ospital y eche de el a los dichos diego
guerra e ysabel su muger y ponga en el al ospitalero
que yo tengo rrecebido que es un hombre muy hon
rrado y buen xpiano y si necesario fuere v.md. [illegible]
[illegible] seglar [illegible] yo por mi [illegible]
[illegible] del dicho ospital [illegible] pido justicia
para ello [illegible]

Fran.co quixada

Presentado ante el s.r [illegible] luis [illegible] el [illegible]
que se le de mandamiento para que el alguazil mayor
de su señoria eche del dicho ospital a ysabel
muger de diego guerra con todo su hato y meta en el
al ospitalero que el dicho fran.co quixada
nombrare [illegible]

[illegible]

Nos el doctor agustin de baldivieso juez offl e
vicario general de la santa yglesia y arçobispado
de Sevilla por el illmo. señor don Rodrigo de castro
arçobispo della del consejo de su magd. etc. mando en virtud de
santa obediencia y so pena de excomunion mayor
trina canonica monicione premissa y de dozientos ducados para
el hospital de sant bartolome que es en la calle de sant pablo
desta ciudad a vos los alcaldes e mayordomo del hos-
pital suso dho. y a cada uno de vos que el mesmo dia que
presente vos fuere notificado o dello a parte supie-
redes en qualquier manera que vos do y asigno por
tres canonicas moniciones e plazo e ultimo perentorio
dentro deste dho. termino echeis del dho. hospital a
Diego guerra y sabel martin su muger porque asi convi-
ene al servicio de dios nro. señor y a la decencia y reverencia
que conbiene a los templos y para escusar muchas o-
fensas de nro. señor que en el dho. hospital se an fecho
y lo que se a tratado y de oy mas tengais por caseros del
dicho hospital personas de buena vida y fama y
costumbres en otra manera lo contrario haziendo lo dho.
termino passado pongo e promulgo en vos y cada uno de
vos que rebeldes y no obedientes fueredes sentencia de
excomunion mayor en estos escritos y por ellos y
os condenados en la dicha pena pecuniaria sola qual
os condeno e [illegible] a que les [illegible]
[illegible] pena de excomunion [illegible]
[illegible] vos lo notifique [illegible] en sentencia en estos
escritos. fecho en Sevilla a diez y seis dias del mes de setie-
bre de [illegible]
de mill e quis. y noventa y dos a[ños]

El doctor agustin de valdivieso

[illegible]

[illegible]

S. Lic.do a que [illegible] de baeza el [illegible] fue [illegible] del descubra [illegible] m.do [illegible]
a [illegible] mayor de su [illegible] que [illegible] ante not.o [illegible] gonzaga
y [illegible] hernando [illegible] de san [illegible] que en la calle de san pablo
[illegible] donde abitan [illegible] diego guerra y ysabel [illegible] su muger [illegible]
[illegible] lo haze [illegible] fuera [illegible]
[illegible] lo qual [illegible] atento cierta ynfor.on [illegible]
[illegible] que si conviene a servicio de dios nro s.r [illegible] sacala [illegible] de
[illegible] a [illegible] de setiembre de mill [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En [illegible] de [illegible] En treze dias del mes de setiembre
de mill e quinientos e [illegible] años. El dicho alcalde Ortega, alguazil
mayor de [illegible] Magdalena por presençia de mi el notario
[illegible] hospital de [illegible]
y [illegible] la calle de San Pablo [illegible]
[illegible] hospital [illegible]
[illegible] mandamiento [illegible]
hospitalero [illegible] bienes que [illegible] hospital
[illegible] hospital [illegible]
teria [illegible] lo firmo [illegible] notario [illegible]
[illegible]
quisa [illegible]
[illegible]

Fran^co de Santiago
notario

De lo qual que dicho es, de pedimiento del dicho Estevan
de Nozas y en cunplimiento del dicho mandamiento compulsorio
del dicho S. licenciado Diego Masena alcalde de la justicia
di la presente escriptura de testimonio firmado de
mi nombre que es fecho en la cibdad de Sevilla a treze dias
del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta y dos
años, siendo testigos presentes a lo ver sacar corregir y
concertar con su original Xpoval Sanchez
y Antonio de Nipa vezinos de Sevilla

El licen[cia]do diego de la gerra alcalde desta cibdad de sevilla

por autoridad de su mag[esta]d saluda a vos hernando de

cervantes notario mayor del consistorio arçobispal

desta dha ciudad y a vos fran[cis]co de santiago notario del

dho consistorio que el pleito se trata y [illegible] ante

[illegible] de [illegible] esteuan de rroxas contra maria

mota hija de diego guerra e ysabel martin su muger di

ziendo a verse [illegible] paresçio ante

mi la parte del dho esteuan de rroxas y por una peticion

que presento me hizo rrelacion diziendo que a su dr[ech]o

conviene sacar un testimonio de ciertos capitulos

criminales que se promovieron [illegible] contra el dho

diego guerra e ysabel m[arti]n con [illegible]

que [illegible] del [illegible] por mi visto

mande dar [illegible] este mi mandamiento [illegible] pa

ra vos e cada uno de vos [illegible] razon por el

qual mando [illegible] que [illegible] saque un

testimonio del dho [illegible] en publica forma [illegible]

que haga fee [illegible] entregad a la parte del dho

esteuan de rroxas pagandoos vuestros derechos [illegible]

lo traya presente ante mi [illegible]

juez lo qual cumplid so pena de cada diez mill mrs

para la camara de su mag[esta]d [illegible] la qual pena [illegible]

qualquier escrivano que os lo notifique de fee del cum

plimiento [illegible] en sevilla jueves treze dias del mes

de setiembre de mill e quinientos y setenta y [illegible] años

[illegible] testado o dis [illegible] no vala

[illegible] escrivano

El licen[cia]do de la [illegible]

[illegible]

Conf[illegible]

Rome. Olivier de Serre

[illegible]

Proçesso

de [illegible]

q̃ de [illegible]

[illegible]

a 8 [illegible] novie / 15 [illegible]

[illegible]

a [illegible]

de este [illegible] [illegible] [illegible] don [illegible]

de [illegible] de diziembre [illegible]

[illegible] de [illegible] 3 [illegible]

...se con los cargo aqui
...ados

†

Ospital de sanct Bartolome collacion de la Magdalena.

Ospital de S.t Bar.me en Zaacin de Zamadg.na

No consta de su fundacion mas de que en
la de los regidores de la ya un capitulo que dize somos
obligados a hazer dezir tres missas cada
de la mag.da por an.a de zu.o de quecte. Por que dezo
las casas donde esta fundado el ospital
esta tabla esta fijada todo esto del
que es sin pleyto y sin dia mes ni año.
Tiene un Zaracin el mayordomo que es lo
stado de los regidores del que se hazen los mi
serables doados mugeres pobres a las qua
les dan casa y cama en que duermen y li
mosnas les pagan y camas dos y si en
fermean las curan y si mueren les en
tierran. Tiene de renta tre
ynta y seis mill y quatro çientos y vein
te y seis mrs y an.o y seis gallinas las
quales llevan y reparten entre
si los dichos cofrades y las limosna
que se saco el biespera y dia de san bar.me el
año de 1574 quatro mill y doçientos y diez y
seis mrs.
No alego ni provo ni dixo otra cosa
alguna la cofradia de este dicho ospital
el procurador fiscal le acusa la
rebeldia y presento el dicho fiscal un
proceso de pleito que se trato en la audiencia y
corte arçobispal de Sevilla el año de ochenta
y dos de ciertos capitulos contra diego gue
rra e ysabel nuñez dos diputados de este
ospital del que les puso el fiscal de los
... por el qual dicho proceso pa
rece los dichos diputados aver acogido en el
ospital gente de mal bivir y retraidos
los quales tenian juego de esgrima en el
y de al ... del dicho ospital ... asimismo

y le profanava e profano el dho dos de la plaça
de en que dormian e tenian alli sus camas
y guizavan alli de comer y con otras mas da[ñ]os
de cenagas y malas que se hazian con otras
cosas. Por las quales el juez de la yg[lesi]a lo su
mando ... [illegible]
de los dhos ...

El cargo de lo que resulta de que constan
por escripturas por las razo
nes de los numeros de las averiguaciones son
los seguientes — Nº 6

Xp[ist]oval de baena labrador v[ezin]o de la y[glesi]a de Salom
media casa en Renie de la guerta de Mo
nes de dos años ... lo que renta mas ... qui[nient]os
mrs y seis g[ranad]os ... cargo de una R[eal] — Vna R[eal] — 1U9

Nº 7
A se de dezir una f[anega] de la ... la una ... solene
... sermon y o frenda de pan y vino ... en
los dias antes o despues de su dia por anj[m]a
de Clara G[arci]a Castellana muger que fue de Diego — Vna f[anega] ss — 1U d[ucad]os
... y ceresco de ... mill y ochocientos
... y seis ... mrs de tributo ...
... pagan a la yg[lesi]a del sol... de la
casa en el barrio nuevo de Triana

Nº 8
a se de dezir una f[anega] de la ... su ... solene
... sermon ... ofrenda ... un dia ...
... o despues ... por anj[m]a — Vna f[anega] ss y o frenda
de ... muger ... de ... — 1U d[ucad]os
... de Antonio ... de ... su marido y de sus ... a nascera
... sus ... en ... encendidas y
offrenda de pan y vino ... la susodicha ...
a la yg[lesi]a ... de vina en
... a la ... del camino
de ... que rentan ... y sietecien
tos mrs ... cada un año ... pagar se a ... g[ranad]os
de ... de pan ... y dos ... mrs ... ss ... de ...

que tiene Andres Tribuo de Anton Ynsaurrieta
sobre la dicha posesion N.º 10

Pedro garcia de Ostero dos reales y medio de censo ... de tributo perpetuo sobre una casa en la calle de la costera ... santa maria
... una fiesta de la encarnacion ... con sermon ... de la dicha fiesta N.º 16

Marina garcia muger que fue de ... de la Roca
... de la casa ... de la magdalena
... cincuenta mil y quatrocientos ...
... tres mrs ...
de ... gallina ... Ra
... de la magdalena el ...
... N.º 17

Maria Fernandez muger que fue de ...
... dos reales ... seis ...
mrs de tributo perpetuo sobre una
casa ... de monteros ...
go de una fiesta de la encarnacion ... con ...
sermon ... N.º 18

Se dexo ... una misa rezada ...
... mayordomo ... de quarenta reales ...
cien mrs de tributo perpetuo sobre ...
... de ... bandurrias ...
... Ynsaurri ...
...

... cargo ... con ...
... son los siguientes

Una fiesta de la encarnacion ... de la magdalena ...
... muger ...
... mrs sobre una casa
...

Una fiesta de la encarnacion ...
Maria ...
cientos ... mrs de tributo ... casas ...

Vna fanega a censo [illegible] de mas de la Rª
de la magdª por anjª de [illegible] Tabares
que dexo nuebe zientos mrs y dos g[allinas] de trº
sobre vnas casas en la calle [illegible]
[illegible]

no parece este trib en los numº / no se diga el cargo hasta saberse desta hasienda

Vna fanega a [illegible] la [illegible]
la Iglª de san Salvador por [illegible]
de Luzena bonetero que dexo quinze
mill mrs [illegible] este libro [illegible]
[illegible]

Tres Rs de la magdª por Pº Luis
de que se me dexo sobre las casas [illegible]
[illegible]
[illegible] dias [illegible]
[illegible] san [illegible] de mayo [illegible]
vn dia [illegible] despues [illegible] el 1 dia [illegible]

para cobrar el cargo [illegible]

Vna Rª de la magdª [illegible]
[illegible] dexo ciento y onze mrs de tribº
[illegible] vnas binas [illegible] la cuesta de
Triana en termino de la [illegible]

no pareceen los numº / ni se diga el cargo / hasta que se sepa / desta hasienda

dos Rs a la magdª de la [illegible]
[illegible] Lorida por Teresa [illegible]
[illegible] marinero dexaron sobre las casas [illegible]
[illegible] que son [illegible]
[illegible] Triana

se sepa desta hasienda

dos Rs a la magdª de la [illegible]
[illegible] Lorida [illegible]
dexaron sobre vnas casas [illegible]
[illegible] Triana en san [illegible]

se sepa desta hasienda

Vna Rª [illegible]
[illegible] trezientos y [illegible] mrs de trº
sobre vnas binas en el termino
de Benaguerte

son las del nº 11.

dos Rs a la yglesia de san Vi-
cente por [illegible] y su muger de-
xaron trezientos mrs de tributo

se sepa desta hasienda

En unas tierras al rrio Anceles
Celibra Fradiquez

En 7 de sept.e de 96 a.s V.e de fran.co quixada mayordomo del hos
pital de s.t B.mo de la puerta de triana vn calis de plata y vna
patena con su manga de lienço y vn missal del vezado romano
y vn vestimento de lienço con su al[illegible] dones de tarilla con su casulla
de lo mismo fho ut supra

Fernando de Alfaro

496
34671
30U825